



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00398-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Bogotá D.C., veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer proceso ordinario laboral, en el cual la parte actora solicita se continúe con el trámite procesal, allega constancia de trámite de notificación conforme artículos 291 y 292 del CPC., al igual que constancia de envío a las direcciones electrónicas aportadas. Adicionalmente, como quiera que en los certificados de trámite de que trata el art. 292, se evidencia que las demandadas se negaron a recibir, pretende que se emplace las demandadas.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que obran constancias de trámite de los citatorios y de los avisos, y de los correos electrónicos remitidos y la devolución de los mismos, los cuales fueron remitidos en debida forma a las direcciones que se registran en los certificados de existencia y representación de las empresas INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, FUNDACIÓN 203 y CÓNDORES DE CUNDINAMARCA CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL S.A. y de las personas naturales NATHANAEL PARDO VELILLA, LUIS PARDO ALBARRACIN y CLAUDIA MARIA VELILLA MEJIA, se constató que si funcionan y/o residen en las direcciones a las que fueron remitidas y que concuerdan con las reportadas como direcciones de notificación para efectos judiciales y a la fecha han transcurrido más de los diez (10) días hábiles allí concedidos para la notificación personal del presente proceso.

Así mismo, se evidencia que los citatorios de que trata el artículo 291 del CG del P., fueron recibidos de conformidad con las certificaciones allegadas, pero los avisos de que trata el artículo 292 del CG del P., fueron devueltos toda vez que los destinatarios se negaron a recibirlos.

Conforme a todo lo anterior, y por ser procedente, se ordena emplazar a INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, FUNDACIÓN 203 y CÓNDORES DE CUNDINAMARCA CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL S.A. y de las personas naturales NATHANAEL PARDO VELILLA, LUIS PARDO ALBARRACIN y CLAUDIA MARÍA VELILLA MEJÍA, y como quiera que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP, como en el caso de autos, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, no hay necesidad de publicar en un medio escrito el emplazamiento en cita.

Por secretaría ingrésese la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en el inciso 5º del artículo 108 del CGP.

En los términos del artículo 48 numeral 7 del CGP se nombra como curador Ad-Litem de INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, FUNDACIÓN 203 y CÓNDORES DE CUNDINAMARCA CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL S.A. y de las personas naturales NATHANAEL PARDO VELILLA, LUIS PARDO ALBARRACIN y CLAUDIA MARIA VELILLA MEJIA al Dr. JUAN DAVID AGUDELO OCHOA portador de la T.P. N° 109.546 del CSJ, cuyo domicilio profesional es la CARRERA 7 N° 127-48 OFICINA 803 de ésta ciudad, correo electrónico jdagudelo@aguedeloaogados.com, quien ejerce de forma habitual la profesión en ésta especialidad y en éste Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N° 003 de 2019 emitida por éste Juzgado.

Por secretaría y por el medio más eficaz, comuníquese lo anterior al profesional del Derecho con las advertencias de ley.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 021 Hoy 24 de febrero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16c19a9246cb76670ff16e82d0537f1dc380344995990e7f91b095633180166**
Documento generado en 23/02/2022 09:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>